

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

##### Anuncio

Procediendo con arreglo a lo que dispone el Decreto de 3 de diciembre de 1959 y demás normas concordantes sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal, se anuncia la provisión de los cargos de Juez Municipal sustituto de Luarca; Jueces Comarcales sustitutos de Belmonte y Salas, y Juez de Paz propietario de Pola de Somiedo. Los de Fiscal Municipal sustituto de Cangas del Narcea-Tineo. Agrupación número 220, y Luarca-Navia, Agrupación número 224. Y por hallarse vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Tapia de Casariego; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de 24 de febrero y 13 de enero de 1956; debiendo los aspirantes presentar ante el Juez de Primera Instancia respectivo sus instancias documentadas y reintegradas en forma dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes de los Reglamentos referidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.

—:—

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha in-

terpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 20 de 1965, por el Procurador señor Pastor de León, en representación de don Luis González Menéndez y otros, contra acuerdo dictado en 5 de enero de 1965, por el Ayuntamiento de Gijón, concediendo licencia a don Angel González Alvarez, para abrir un taller de soldadura eléctrica en la Carretera del Obispo, y desestimación por silencio del recurso de reposición contra el mismo interpuesto en 23 de enero de 1965.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

—:—

#### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Ilustrísimos señores: Presidente: don Manuel Rodríguez Caravera. Magistrados: don Rafael García del Casero; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente; don Pedro José Solance de Beunza.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que pro-

cedentes del Juzgado de Primera instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 196-64), entre partes, de una como demandante y apelante don José Antonio Rodríguez Villamil, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendidos por el Letrado don Eduardo Méndez-Villamil Laca, y de otra como demandados y apelados don Luis Ordiz Ordiz, mayor de edad, casado, industrial, y don Emilio Prieto Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, los dos de la misma vecindad que el primero, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, interpuesto por don José Antonio Rodríguez Villamil, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Juez de Primera Instancia de Cangas del Narcea, sentencia que en parte revocamos. En consecuencia, desestimando la excepción de incompetencia, propuesto por el demandado señor Ordiz Ordiz y estimando la demanda rectora de estas actuaciones, interpuesta por el expresado apelante contra don Emilio Prieto y don Luis Ordiz Ordiz, declaramos la existencia de la deuda de quinientas mil quinientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, a favor del demandante y a cargo de don Luis Ordiz Ordiz, a quien condenamos a su pago más los intereses desde la fecha de la interposición de la demanda, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, hasta su total abono y absolvemos de la demanda al condenado don Emilio Prieto Alvarez; todo sin hacer especial condena de costas en alguna de las dos instan-

cias. En lo que coincida con la presente, confirmamos la sentencia apelada, en lo que no, la revocamos. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel R. Caravera.—Rafael G. del Casero.—Francisco Tuero.—Gumersindo Carracedo.—Pedro José Solance.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE CASTROPOL

Don Angel Arenaz Azcárate, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Doy fe: Que por este Juzgado y en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### "Sentencia"

En la villa de Castropol a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante doña Placeres López Fer-

nández, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Ponticiella, en el concejo de Villayón, bajo la dirección del Letrado don Gustavo López Vázquez y de la otra como demandados aparte de otros respecto de los cuales la actora desistió de la acción entablada, los siguientes: don Ramón Rúa López, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Herías; don José Jardón Fernández, de iguales circunstancias; doña Adelina Pérez Rodríguez, mayor de edad, soltera, labradora, de igual vecindad; don Manuel Alvarez Castrillón, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Avilés; don Esteban Iglesias, mayor de edad, casado, labrador, vecino del propio Herías; don José Pérez Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Herías, y don Manuel Cancio Blanco, mayor de edad, casado, labrador, de Sarzol y por fallecimiento del mismo sus herederos, todos estos demandados declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro que los bienes descritos en la relación de hechos de la demanda originaria de este pleito, pertenecen en régimen de comunidad a la actora y demás comuneros formando, los árboles arraigados a los montes litigiosos parte del objeto de la Comunidad y por tanto la madera cortada pertenece a la misma y en su consecuencia, condeno a los demandados don Ramón Rúa Vázquez, don José Jardón Fernández, doña Adelina Pérez Rodríguez, don Manuel Alvarez Castrillón, don Esteban Iglesias, don José Pérez Fernández y herederos de don Manuel Cancio Blanco, a pasar por esta declaración y a indemnizar a la parte actora los daños y perjuicios por el valor de la madera cortada que se cifra en la cantidad de trescientas mil pesetas, quedando para el trámite de ejecución de sentencia, la fijación de la parte proporcional indemnizatoria que ha de corresponder a la parte demandante, imponiendo a estos demandados las costas del juicio, y notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes por edictos en la forma legal si dentro de trece días no se interesa su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.”

Concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Castropol a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Angel Arenaz Azcárate.

#### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a nombre de doña Josefa Lastra Pérez, asistida de su esposo, por la presente se emplaza a los demandados don Marcial, don Luciano, don Manuel y don Domingo Pérez Fernández, ausentes en paradero desconocido y a las personas desconocidas o inciertas que por cualquier causa puedan traer derecho o estar interesadas en la herencia de don Manuel Pérez Rodríguez, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado durante los días y horas hábiles.

Castropol, 22 de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

A los efectos previstos en el Reglamento de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, y Bases de la convocatoria, se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer una plaza de Profesor numerario de Violonchelo del Conservatorio Provincial de Música.

#### Admitidos:

Don Felipe Temes Rial.

#### Excluidos:

No hay.

Oviedo, 29 de marzo de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz y G. Madroño. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

—:—

#### Edicto

Ejecutadas por don Angel Alvarez Ovide, las obras de construcción del C. V. del límite del concejo de Parres a la C.<sup>a</sup> de Arriondas a Colunga por las Coronas y Calabrez, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Parres, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantiza-

do, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 29 de marzo de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

#### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin interés, número 2.100 de entrada y 35.250 de registro, constituido por Justino Fernández Cuesta, el 11 de noviembre de 1963, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas en Oviedo, para cruzar carretera con tubería conducción agua potable en el Km. 6, C.<sup>a</sup> número 634 de Lúgones a Avilés, por un importe de 3.000 pesetas. Y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que se sigue en esta oficina, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme al artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del resguardo citado.

Oviedo, 29 de marzo de 1965.—El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabalza.

—:—

#### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

#### Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en las OO. MM. de fecha 5 de agosto de 1964 y 16 de febrero de 1965, sobre revisión de bases imponibles de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas de los términos municipales de Lueca, Ponga, San Martín de Oscos, San Martín del Rey Aurelio, Santa Eulalia de Oscos, Sariego, que esta Jefatura ha fijado la relación de los tipos evaluatorios de los respectivos términos, según se expresa en el expediente que con esta fecha se remite a cada una de las Juntas Periciales ya citadas, para su exposición al público durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se advierte que los informes de las Juntas Periciales, así como los recursos que éstas, o los contribuyentes, puedan interponer

contra los trabajos referidos, se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al en que expire el plazo de exposición al público de este anuncio, en la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica.

Oviedo, 29 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial.

—:—

En cumplimiento de lo dispuesto en las OO. MM. de 5 de agosto de 1964 y 16 de febrero de 1965, sobre revisión de bases imponibles de la Contribución Territorial, Riquezas Rústica y Pecuaria, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y Entidades interesadas de los términos municipales de Quirós, Santo Adriano, Somiedo, Tapia de Casariego, Vegadeo, Villayón, que esta Jefatura ha fijado la relación de los tipos evaluatorios de los respectivos términos, según se expresa en el expediente que con esta fecha se remite a cada una de las Juntas Periciales ya citadas, para su exposición al público durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se advierte que los informes de las Juntas, así como los recursos que éstas o los contribuyentes puedan interponer contra los trabajos referidos, se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar del siguiente al en que expire el plazo de exposición al público de este anuncio, en la Jefatura Provincial del Catastro de Rústica de Oviedo.

Oviedo, 30 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Devolución de fianza

#### Anuncio

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de la "C. N. 634 de Santander-Oviedo-La Coruña, Km. 262, Hm. 4, Construcción de un muro de sostenimiento y reposición de explanación y firme", de las que fue contratista "J. E. Llaneza, S. A.", se pone en general conocimiento, para que por los Organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos Sucursal de Oviedo, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 30 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe.

—:—

COMISARIA DE AGUAS  
DEL NORTE DE ESPAÑA

## Información pública

## Anuncio

Don Eduardo Díaz Ríó y don Luis Valencia Vázquez, en nombre y representación de la razón Social "Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.", han solicitado de esta Comisaría de Aguas la incoación de expediente de expropiación forzosa de varias fincas sitas en los términos municipales de Tineo y Belmonte de esta provincia, que habrán de resultar anegadas por el embalse del "Salto de la Barca", que forma parte integrante del aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea, cuyas obras han sido declaradas de utilidad pública en virtud de O. M. de 3 de agosto de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de septiembre siguiente), por la que se otorgó a la expresada Sociedad la correspondiente concesión administrativa.

Lo que se hace público con inclusión de la relación individualizada de propiedades a los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia, en el diario "La Nueva España", de Oviedo, o de igual plazo a partir de la exposición al público en el Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Tineo y Belmonte, puedan cuantas personas se consideren afectadas, oponerse por razones de forma o fondo a la expropiación interesada o solicitar la rectificación de errores de la relación de propiedades, en las Alcaldías de Tineo y Belmonte o en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas (Plaza de España, 2.-2.º, Oviedo).

Oviedo, 23 de marzo de 1965.—  
El Comisario Jefe,

Relación de propietarios y fincas de necesaria cupación para el embalse del Salto de la Barca, en el río Narcea, término municipal de Tineo, provincia de Oviedo.

## (Conclusión)

425.—Antonio García González, de La Uz-Tineo. Monte con castaños de 23,00 áreas, en Los Chanos.

426.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Monte con castaños de 6,90 áreas, en Los Chanos.

427.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares-Tineo. Un edificio y terreno sobrante de 400,00 m2. el edificio y 395,00 m2. de terreno anejo dedicado a vivienda y tienda, en Bebares.

428.—Asunción Fernández Uz, de Bebares-Tineo. Vivienda y pajar de

56,00 m2. el primero y 25,00 m2. el pajar. Arrendatarios, vivienda Francisco Cachafeiro, S. A. y pajar Celestino Rozos.

429.—Matilde Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Una vivienda de 48,00 m2. y un sobrante de 20,00 m2., en Bebares.

430.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Vivienda en el pueblo de Bebares de 2 plantas de 36,00 m2.

431.—Manuel Blanco Pedraza, de Bebares-Tineo. Pajar de 2 plantas de 40,00 m2., en Bebares.

432.—Emilia Pertierra Peláez, de Oviedo, calle Independencia, 24. Arrendatario, Basilio Rúa, de Bebares. Vivienda, hórreo con terreno sobrante, en Bebares, de 400,00 m2. de superficie total.

433.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Arrendatario, Antonio Fernández Pertierra, de Bebares. Pajar de 48,00 m2. y terreno sobrante de 92,00 m2., en Bebares.

434.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Un pajar de 49,00 metros cuadrados con un sobrante de 15,00 m2., en Bebares.

435.—José Salgado Menéndez, de Bebares-Tineo. Vivienda, hórreo y patio de 240,00 m2., en Bebares.

436.—Manuel Blanco Pedraza y María Fernández Blanco, de Bebares-Tineo y Quintana-Belmonte, respectivamente. Arrendatario, Juan Martínez Menéndez, de Bebares-Tineo. Vivienda de 50,00 m2 y 120,00 m2. de terreno, en Bebares.

437.—Manuel Blanco Pedraza, de Bebares-Tineo. Vivienda de 90,00 m2. y 125,00 m2. de terreno, en Bebares.

438.—María Fernández Blanco. Arrendatario, Manuel Blanco Pedraza, vecinos de Quintana-Belmonte y Bebares-Tineo. Pajar de 42,00 m2., en Bebares.

439.—Manuel Blanco Pedraza, de Bebares-Tineo. Casa, hórreo y patio de 250,00 m2. de superficie total en el pueblo de Bebares.

440.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Arrendatario, Perfecta García del Valle, de Bebares-Tineo. Vivienda y patio de 85,00 m2. de edificación y 15,00 m2. de patio o sobrante, en Bebares.

441.—Victoriano Puente Parrondo, de Bebares-Tineo. Arrendatario, Basilio Rúa, de Bebares-Tineo. Un pajar y terreno sobrante de 120,00 m2., en Bebares.

442.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Arrendatario, Rafael López Fernández y Faustino Casero Otero. Vivienda de 90,00 m2. y 15,00 m2. de patio, en Bebares.

443.—Victoriano Puente Parrondo, de Bebares-Tineo. Vivienda, hórreo y patio de 162,00 m2., en Bebares.

444.—Asunción Fernández Uz, de

Bebares-Tineo. Un hórreo de 28,00 metros cuadrados, en Bebares.

445.—Carmen López Menéndez, de Madrid, Luchana, 16-3.º Un hórreo de 16,00 m2., en Bebares.

446.—Celestino Rozos Pedraza, de Bebares-Tineo. Vivienda y anejos de 226,00 m2., en Bebares.

447.—Antonio Fernández Pertierra, de Bebares-Tineo. Un pajar de 45,00 m2., en el pueblo de Bebares.

448.—Celestino Rozos Pedraza, de Bebares-Tineo. Un solar de 54,00 m2., en Bebares.

449.—Asunción Fernández Uz, de Bebares-Tineo. Un hórreo de 20,00 metros cuadrados, en Bebares.

450.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Arrendatario, Basilio Rúa. Un hórreo de 16,00 m2., en Bebares.

451.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Un hórreo de 20,00 metros cuadrados, en el pueblo de Bebares.

452.—María Fernández Blanco, de Quintana - Belmonte. Arrendatario, Matilde Menéndez Menéndez. Un edificio a hórreo de 20,00 m2., en Bebares.

454.—Antonio Fernández Pertierra, de Bebares-Tineo. Vivienda y anejos de 300,00 m2., en Bebares.

455.—Celestino Rozos Pedraza, de Bebares - Tineo. Un solar de 30,00 metros cuadrados, en Bebares.

456.—Carmen López Fernández, de Madrid, calle Luchana, 16-3.º Arrendatario, Benigna Valdés Alvarez, de Bebares-Tineo. Vivienda con terreno sobrante, en Bebares, de 105,00 m2.

457.—Celestino Rozos Pedraza, de Bebares-Tineo. Pajar, hórreo y sobrante, en Bebares, de 113,00 m2.

458.—Celestino Rozos Pedraza, de Bebares-Tineo. Cereal de 9,50 áreas, en Juntocasa.

459.—Victoriano Puente Parrondo, de Bebares-Tineo. Cereal de 3,60 áreas, en Juntocasa.

460.—Asunción Fernández Uz, de Bebares-Tineo. Cereal de 2,20 áreas, en Huerto del Pueblo.

461.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Cereal de 0,90 áreas, en Juntocasa.

462.—María Fernández Blanco, de Quintana-Belmonte. Huerto de 1,80 áreas, en Juntocasa.

463.—Emilia Pertierra Peláez, de Oviedo, calle Independencia, 24. Cereal de 4,00 áreas, en Juntocasa.

464.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Cereal de 3,50 áreas, en Juntocasa.

465-466.—Emilia Pertierra Peláez, de Oviedo, calle Independencia, 24. Prado 1,65 y cereal 3,60, en El Huerto.

467-468.—Antonio Fernández Pertierra, de Bebares-Tineo. Prado de

4,95 áreas, y cereal de 3,40, en Juntocasa.

469.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares-Tineo. Cereal de 10,50 áreas, en La Huerta.

470.—Carmen López Menéndez, de Madrid, Luchana, 16-3.º, Cereal de 3,85 áreas, en la Vega.

471.—Matilde Menéndez Menéndez, de Bebares-Tineo. Cereal de 13,45 áreas, en La Vega del Río.

472.—Matilde Menéndez Menéndez, de Bebares-Tineo. Cereal de 3,45 áreas, en La Vega.

473.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares-Tineo. Cereal de 9,00 áreas y 3,00 áreas de ribera, en Vega del Río.

474.—José Salgado Menéndez, de Bebares-Tineo. Cereal 12,50, prado 3,95 y ribera 7,50 áreas, en La Llargá.

475.—Manuel Blanco Pedraza, de Bebares-Tineo. Cereal 30,15, prado 305,00, ribera 11,90, en La Llargá.

476.—Carmen López Menéndez, de Madrid, Luchana, 16-3.º Cereal de 6,10 áreas, en El Tallo.

477.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares-Tineo. Cereal de 4,95 áreas, en Trashuertas.

478.—Emilia Pertierra Peláez, de Oviedo, calle Independencia, 24. Cereal de 4,60 áreas, en Trashuertas.

479.—Victoriano Puente Parrondo, de Bebares-Tineo. Cereal de 11,00 áreas, en Trashuertas.

480.—Emilia Pertierra Peláez, de Oviedo, calle Independencia, 24. Cereal de 4,35 áreas, en Trashuertas.

481.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Cereal de 4,35 áreas, en Trashuertas.

482.—Victoriano Puente Parrondo, de Bebares-Tineo. Cereal con un garaje de 4,80 áreas, en Trashuertas.

483.—Asunción Fernández Uz, de Bebares-Tineo. Cereal de 1,50 áreas, en Juntosaca.

484.—Emilia Pertierra Peláez, de Oviedo, calle Independencia, 24. Cereal de 5,50 áreas, en Arroxos.

485.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares-Tineo. Cereal de 3,75 áreas, en Los Arroxos.

486.—Carmen López Menéndez, de Madrid, Luchana, 16-3.º Cereal de 4,00 áreas, en Los Arroxos.

487.—Matilde Menéndez Menéndez, de Bebares-Tineo. Cereal de 5,15 áreas, en Los Arroxos.

488.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Cereal de 4,40 áreas, en Los Arroxos.

489.—Victoriano Puente Parrondo, de Bebares-Tineo. Cereal de 3,75 áreas, en Los Arroxos.

490.—José Salgado Menéndez, de Bebares-Tineo. Cereal de 3,25 áreas, en Tierra del Camino.

491.—Primitivo Rodríguez de Be-

Bebares-Tineo. Cereal de 4,50 áreas, en Los Tallones.

492.—Victoriano Puente Parrondo, de Bebares - Tineo. Cereal de 5,60 áreas, en Los Tallones.

493.—Asunción Fernández Uz, de Bebares-Tineo. Cereal de 5,65 áreas, en Los Tallones.

494.—Carmen López Menéndez, de Madrid, Luchana, 16-3.º Cereal de 4,30 áreas, en Los Tallones.

495.—Victoriano Puente Parrondo, de Bebares - Tineo. Cereal de 19,35 áreas y ribera, 5,60, en Tierra de la Vega.

496.—Carmen López Menéndez, de Madrid, Luchana, 16-3.º Cereal 3,50 y ribera 5,60 áreas, en La Cañona.

497.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares - Tineo. Cereal de 3,50 áreas y ribera 5,40, en La Cañona.

498.—Carmen López Menéndez, de Madrid, Luchana, 16-3.º Cereal 2,20 áreas y ribera 1,20, en La Cañona.

499.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Cereal de 6,00 áreas, en La Cañona.

500.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares - Tineo. Cereal de 1,90 áreas, en Los Tallones.

501.—Celestino Rozos Pedraza, de Bebares-Tineo. Cereal de 1,85 áreas, en Los Tallones.

502.—José Salgado Menéndez, de Bebares-Tineo. Cereal de 2,30 áreas, en Los Tallones.

503.—Ramiro Peláez, de Priedas-Trubia. Cereal de 4,00 áreas, en Los Tallones.

504.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares - Tineo. Cereal de 3,75 áreas, en Los Tallones.

505.—Manuel Blanco Pedraza, de Bebares-Tineo. Cereal de 11,50 áreas, en Los Tallones.

506.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares - Tineo. Cereal de 4,50 áreas, en Los Tallones.

507.—Emilia Pertierra Peláez, de Oviedo, calle Independencia, 24. Cereal de 2,90 áreas, en Los Tallones.

508.—Antonio Fernández Pertierra, Cereal de 3,95 áreas, en Los Tallones.

509.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares - Tineo. Cereal de 3,90 áreas, en Los Tallones.

510.—Celestino Rozos Pedraza, de Bebares-Tineo. Cereal de 6,50 áreas, en Los Tallones.

511.—Antonio Fernández Pertierra, de Bebares - Tineo. Cereal de 16,40 áreas, en Los Tallones.

512.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares - Tineo. Cereal de 23,75 áreas, en Los Tallones.

513-514.—Victorino Puente Parrondo, de Bebares - Tineo. Prado 4,55 áreas y monte 3,00 áreas, en La Fuente.

515.—Victoriano Puente Parrondo,

de Bebares - Tineo. Cereal de 36,15 áreas, en La Fuente.

514.—Manuel Blanco Pedraza, de Bebares - Tineo. Monte con castaños de 1,00 área, en La Fuente.

516.—Celestino Rozos Pedraza, de Bebares-Tineo. Cereal de 7,90 áreas, en Las Bragadas.

517.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Cereal de 3,90 áreas, en Las Bragadas.

518.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares - Tineo. Cereal de 10,90 áreas, en El Chano.

519.—José Salgado Menéndez, de Bebares-Tineo. Cereal de 15,25 áreas, en El Chano.

520.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares - Tineo. Cereal de 5,60 áreas, en El Chano.

521.—Emilia Pertierra Peláez, de Oviedo, calle Independencia, 24. Cereal 21,15 y monte castaños 5,00 áreas, en El Chano.

522.—Manuel Blanco Fernández, de San Adriano - Tineo. Monte castaños de 14,90 áreas, en Los Chanos.

523.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Monte castaños de 4,50 áreas, en Los Chanos.

526.—Celestino Rozos Pedraza, de Bebares-Tineo. Cereal de 7,00 áreas, en Las Bragadas.

527.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Cereal de 6,20 áreas, en Las Bragadas.

528.—Celestino Rozos Pedraza, de Bebares-Tineo. Cereal de 6,65 áreas, en Las Bragadas.

529.—Manuel Fernández Marcos, de Bebares - Tineo. Cereal de 2,30 áreas, en Las Bragadas.

536.—Asunción Fernández Uz, de Bebares-Tineo. Monte con árboles de 2,00 áreas, en Escobio.

537.—María Fernández Blanco, de Quintana-Belmonte. Monte con árboles de 9,50 áreas, en Escobio.

538-541.—Emilia Pertierra Peláez, de Oviedo, calle Independencia, 24. Prado 12,00 áreas y monte 38,00, en Reguera.

542.—Manuel Blanco Pedraza, de Bebares - Tineo. Monte con castaños de 1,00 área, en La Reguera.

543.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Prado 20,00 áreas y monte 13,00, en La Reguera.

544.—Rogelio López Uz, de Combarcio - Tineo. Cereal 11,25 áreas, monte castaño 8,25 áreas, en Los Valles.

545.—Agustín Fernández Rodríguez, de Combarcio-Tineo. Cereal de 4,50, prado 80,00, monte 48,00 y cabaña 0,50 áreas, en Valles.

546.—Rogelio López Uz, de Combarcio - Tineo. Prado 149,45 áreas, monte ribera 48,80, monte castaños 20,00 y cabaña 0,35 áreas, en Valles.

547.—Eulogio López Fernández, de

Combarcio - Tineo. Monte de 16,40 áreas, en Sorribos.

548.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares - Tineo. Monte de 35,00 áreas, en Sorribos.

549.—Rogelio López Uz, de Combarcio-Tineo. Monte de 49,20 áreas, en Supón.

550.—Agustín Fernández Rodríguez, de Combarcio-Tineo. Monte castaños de 9,00 áreas, en Valles.

551.—Manuel Vicente Alvarez, de Labango - Belmonte. Monte castaños de 10,00 áreas, en Valles.

552.—Manuel Rodríguez Valdés, de Tueres-Tineo. Monte castaños de 7,00 áreas, en Valles.

553.—Manuel Rodríguez Valdés, de Tueres-Tineo. Monte castaños de 8,00 áreas, en Valles.

554.—José Arnaldos Rey, de Labango - Belmonte, Monte con castaños de 3,00 áreas, en Valles.

555.—Agustín Fernández Rodríguez, de Combarcio-Tineo. Monte con castaños de 9,50 áreas, en Valles.

556.—Manuel Rodríguez Valdés, de Tueres-Tineo. Monte castaños de 4,50 áreas, en Valles.

557.—Rogelio López Uz, de Combarcio-Tineo. Monte castaños de 12,50 áreas, en Valles.

558.—Manuel Rodríguez Valdés, de Tueres-Tineo. Monte castaños de 3,00 áreas, en Valles.

559.—María Fernández Fernández, de Tueres-Tineo y Antonio Vicente Alvarez, de Labango-Belmonte. Monte con castaños de 48,00 áreas, en Valles.

560.—Manuel Alvarez Alvarez, de Villar de Tejón-Belmonte. Monte castaños de 27,00 áreas, en Valle.

561.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Monte castaños de 1,00 área, en La Reguera.

562.—Antonio Fernández Pertierra, de Bebares-Tineo. Prado de 13,50 áreas, en Pasquín.

563.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Monte castaños de 1,00 área, en La Reguera.

567.—Adolfo Menéndez Fernández, de Bebares-Tineo. Monte castaños de 7,00 áreas, en La Reguera.

575.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Monte castaños de 1,00 área, en Los Molinos.

578.—Primitivo Rodríguez, de Bebares-Tineo. Monte castaños de 1,00 área, en Elvirina.

579.—Manuel Alba, de Tineo. Monte castaños de 7,50 áreas, en Elvirina.

580.—Soledad Fernández González, de Tineo. Monte castaños de 9,00 áreas, en Elvirina.

581.—Anselmo Braña y Manuel Fernández Cornas, de Llareces - Tineo. Monte castaños de 3,00 áreas, en Elvirina.

582.—Emilia Pertierra Peláez, de

Oviedo, calle Independencia, 24. Monte castaños de 7,50 áreas, en Elvirina.

583.—Manuel Blanco Pedraza, de Bebares - Tineo. Monte castaños de 16,00 áreas, en La Cueva.

584.—José Salgado Menéndez, de Bebares - Tineo. Prado 15,40 áreas, monte 9,60 áreas, en Prado del Molino.

588.—Ayuntamiento de Tineo. Monte peñascal, en Sierra de Merillés, de 570,00 áreas.

589.—Ayuntamiento de Tineo. Monte comunal, en Sierra de Nieras y Grandamuelle, de 1.935,00 áreas.

590.—Arzobispado de Oviedo. Iglesia y casa Rectoral con terreno sobrante, en el pueblo de Soto de la Barca.

591.—Arzobispado de Oviedo. Capilla en el pueblo de Bebares.

Relación de propietarios y fincas de necesaria ocupación para el embalse del Salto de la Barca, en el río Narcea, término municipal de Belmonte, provincia de Oviedo.

1.—Vecinos de los pueblos de Begoga, Boinás, El Balle, Ferredal y Sabino Puente Boto (Belmonte), y Ayuntamiento de Belmonte. Una parcela de monte peñascal, en el paraje de Mollinedo, de 1.000,00 áreas.

2.—Encarnación Alba Fernández, vecina de la Vega de Quintana (Belmonte). Prado de 15,60 áreas, en la Vega de Quintana.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA FONCIELLA (TEVERGA)

Aprobado por la Junta Administrativa de esta Entidad el Presupuesto Ordinario para el año 1965, queda expuesto al público en el domicilio de la misma, durante el período de quince días, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los vecinos e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 680 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

La Fonciella (Teverga) a 26 de marzo de 1965.—El Presidente, José Mallo Lorenzo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo